RESOLUCION N°598/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento 449 del 20 de octubre del 2008, con sus últimas enmiendas de fecha 15 de diciembre del 2015, expresa:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios (. ..)2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos. deberes y oportunidades.
Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.
El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serrín de directa e inmediata aplicación por 11 ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (. . .)

Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la Constitución.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior CES, mediante resolución RCP-SO-48-N°517-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, indica:

" Art. 81.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.- Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, pases de curso, exámenes, grados, títulos, inasistencias, reconocimiento de créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de la Unidad de Movilidad Estudiantil y Graduación de la Unidad Académica y de la Secretaria o Secretario Abogado, de conformidad con los reglamentos que se dictaren;"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre del 2010, señala:

RESOLUCION N°598/2017

"Art. 39.- Asistencia a clases.- Las y los estudiantes están obligados a asistir, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las horas de clase presenciales contempladas en las asignaturas del plan de estudio. No se considerará inasistencia de las y los estudiantes bajo los siguientes criterios:
1. Asistencia a un solo evento científico, académico, artístico o cultural y deportivo en cada periodo académico en representación de la Universidad mientras dure el evento.
2. Asistencia de representantes estudiantiles de cogobierno que asistan a sesiones de trabajo, consejos, congresos, debidamente convocados y/o delegados por la Universidad.
3. A quienes hayan sido privados de la libertad, hasta cinco días.
4. A quienes se encuentren en estado de gravidez, parto, enfermedad y/u operación grave debidamente comprobada hasta por diez días.
5. Por defunción de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta segundo de afinidad, tres días.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
Los casos constantes en los numerales 3, 4, 5 y 6 serán justificados previo informe favorable de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Las solicitudes de justificación serán presentadas ante el Coordinador de la Carrera en el término de cinco días posteriores a su reintegro.

Las y los estudiantes están en la obligación de presentar las tareas y/o pruebas planificadas, debiendo los profesores conceder las facilidades necesarias.

Las horas de clase tendrán una duración de sesenta minutos y las jornadas de trabajo no podrán exceder seis horas diarias para el componente de docencia. Docentes y estudiantes deberán cumplir el principio de puntualidad. El registro de la inasistencia será por hora clase."

Que, la Srta. Yolanda Elizabeth Chamba Aguilar, presenta el día 10 de octubre de 2017, oficio s/n, solicitando se atienda su solicitud de justificación de faltas, la misma que ha sido negada en a Unidad Académica de Ciencias Sociales , la misma que fuera sumillada por el Señor Rector para que Procuraduría General presente su informe de pertinencia.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-544-OF de fecha 12 de octubre de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, anteponiendo la base legal correspondiente, emite su pronunciamiento siguiente:

"ANTECEDENTES
1.- Mediante CERTIFICACIÓN #708 UTMACH-UBE-AS-2017,de fecha 22 de mayo del 2017, emitido por el Licenciado Homer Riofrío León, Trabajador Social de la UBE- UTMACH, se justifica las inasistencias de la estudiante Yolanda Elizabeth Chamba Aguilar a sus actividades académicas los días 15, 16 Y 22 de Mayo del 2017.

RESOLUCION N°598/2017

2.- Mediante CERTIFICACIÓN #978 UTMACH-UBE-AS-2017,de fecha 23 de junio del 2017, emitido por la Licenciado Homer Riofrío León, Trabajador Social de la UBE-UTMACH, se justifica las inasistencias de la estudiante Yolanda Elizabeth Chamba Aguilar a sus actividades académicas el día 23 de Junio del 2017.

3.- Mediante Resolución No. UTMACH-UACS-CD-2017-0418, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, niega la justificación de faltas a la señorita Yolanda Elizabeth Chamba Aguilar.

PRONUNCIAMIENTO

De la revisión a los fundamentos de derecho y los antecedentes hecho, se puede concluir que la Dirección de Bienestar Estudiantil justificó mediante la CERTIFICACIÓN #708 UTMACH-UBE-AS-2017 y la CERTIFICACIÓN #978-UTMACH-UBE-AS-2017, de fechas 22 de mayo y 23 de junio del presente año, la inasistencia a las actividades académicas de la peticionaria, los días 15, 16 Y22 de mayo y 23 de junio del 2017 encontrándose dentro del término establecido en el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, en concordancia con la Resolución 467/2016 del Consejo Universitario, emitida en sesión ordinaria el 19 de octubre de 2016, la misma marca un precedente, al establecer la validez de justificar la inasistencia de estudiantes, pese a no haber cumplido el procedimiento regulado, esto es, la presentación ante los Coordinadores de Carrera; siempre que, el certificado de bienestar se haya emitido dentro de los 5 días término, como en efecto ocurre, Por lo tanto, esta dependencia considera procedente acoger la solicitud de la recurrente Yolanda Elizabeth Chamba Aguilar que versa sobre la justificación de las inasistencias a las jornadas académicas los 15, 16 y 22 de mayo y 23 de junio del año en curso"

Que, conforme la base legal expuesta, el pronunciamiento de Procuraduría General y el análisis de este organismo, en el sentido de que se han tratado casos análogos, y en virtud de la norma constitucional de que no se sacrificará por meras formalidades la justicia; y, el principio de igualdad ante la ley, establecido en el art. 427 de la Constitución,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA JUSTIFICACION DE FALTAS SOLICITADA POR LA SRTA. ESTUDIANTE YOLANDA ELIZABETH CHAMBA AGUILAR, DE LOS DIAS 15, 16, Y 22 DE MAYO Y 23 DE JUNIO DE 2017.

RESOLUCION N°598/2017

ARTICULO 2.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Srta. Estudiante Yolanda Chamba Aguilar.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución al UBE.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

CUARTA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH